

se admita a la República de Malí como Miembro de las Naciones Unidas<sup>81</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por la República de Malí<sup>82</sup>,

*Decide* admitir a la República de Malí como Miembro de las Naciones Unidas.

876a. sesión plenaria,  
28 de septiembre de 1960.

#### 1492 (XV). Admisión de la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la recomendación del Consejo de Seguridad de fecha 7 de octubre de 1960, de que se admita a la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas<sup>83</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por la Federación de Nigeria<sup>84</sup>,

*Decide* admitir a la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas.

893a. sesión plenaria,  
7 de octubre de 1960.

#### 1495 (XV). Cooperación de los Estados Miembros

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el aumento de la tirantez internacional,

*Considerando* que el empeoramiento de las relaciones internacionales constituye un grave peligro para la paz y la cooperación mundiales,

*Consciente* de que tanto en la Asamblea General como en todo el mundo es necesario detener esta tendencia de las relaciones internacionales y contribuir a crear una mayor armonía entre las naciones independientemente de las diferencias que existan entre sus sistemas políticos y económicos,

1. *Insta* a todos los países a que se abstengan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de toda acción que pueda agravar la tirantez internacional;

2. *Reafirma la convicción* de que la fuerza de las Naciones Unidas depende de la cooperación de sus Estados Miembros, que éstos deben prestarle sin restricción alguna a fin de que la Organización se convierta en un instrumento más eficaz para salvaguardar la paz y promover el adelanto económico y social de todos los pueblos;

3. *Insta asimismo* a que se tomen inmediatamente medidas constructivas en relación con los problemas urgentes que conciernen a la paz del mundo y al adelanto de sus pueblos;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan los mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos.

907a. sesión plenaria,  
17 de octubre de 1960.

#### 1503 (XV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para el año 1959-1960<sup>85</sup>.

943a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1960.

#### 1513 (XV). Informe del Consejo de Seguridad

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1959 y el 15 de julio de 1960<sup>86</sup>.

943a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1960.

#### 1514 (XV). Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que los pueblos del mundo han proclamado en la Carta de las Naciones Unidas que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Consciente* de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos, y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

*Reconociendo* el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia,

*Consciente* de los crecientes conflictos que origina el hecho de negar la libertad a esos pueblos o de impedirlos, lo cual constituye una grave amenaza a la paz mundial,

*Considerando* el importante papel que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movimiento en pro de la independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

*Reconociendo* que los pueblos del mundo desean ardentemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones,

*Convencida* de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos

<sup>81</sup> *Ibid.*, documento A/4514.

<sup>82</sup> *Ibid.*, documento A/4512.

<sup>83</sup> *Ibid.*, documento A/4533.

<sup>84</sup> *Ibid.*, documento A/4527.

<sup>85</sup> *Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1º de julio de 1959-30 de junio de 1960*, Viena, julio de 1960 (A/4531 y Corr.1 y A/4531/Add.1).

<sup>86</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto periodo de sesiones, Suplemento No. 2 (A/4494)*.

naturales sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional, basada en el principio del provecho mutuo, y del derecho internacional,

*Creuyendo* que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

*Celebrando* que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosas hacia la libertad que se manifiestan en los territorios que no han obtenido aún la independencia,

*Convencida* de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

*Proclama solemnemente* la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

Y a dicho efecto

*Declara* que:

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida

contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

*947a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1960.*

#### **1592 (XV). La situación en la República del Congo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en la República del Congo",

*Considerando* que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre esta cuestión siguen en vigor,

*Decide* mantener el tema en el programa de la continuación de su decimoquinto período de sesiones.

*958a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.*

\*  
\* \*

#### **Nota**

#### **Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz (tema 18)**

En su 960a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1960, la Asamblea General decidió volver a nombrar, para los años civiles 1961 y 1962, a los actuales miembros de la Comisión de Observación de la Paz. La Comisión se compone, en consecuencia, de los Estados Miembros siguientes: CHECOESLOVAQUIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, INDIA, IRAK, ISRAEL, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.